



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 29 NOV. 2024

VISTO: el Expediente Electrónico SGM E-1-2024 caratulado: **"RENDICIÓN DE CUENTAS DEPARTAMENTO EJECUTIVO EJERCICIO 2023"**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las competencias y funciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control Externo y lo dispuesto en el capítulo *"Presentación y Estudio de la Rendición de Cuentas"* de la Ordenanza Municipal N° 3455 (arts. 32 a 39), corresponde a esta SiGMU analizar la Rendición de Cuentas del ejercicio 2023 del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Ushuaia remitió a esta SiGMU la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2023.

Que mediante Resolución Plenaria SiGMU N°34/2024, se tuvo por recepcionada la rendición de cuentas presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 14 de junio de 2024, designándose como Fiscales *ad-hoc*, a los fines del análisis previsto en los artículos 36 y 39 de la Ordenanza Municipal N° 3455, a la C.P. Bárbara Ivone GASSMANN, al M.M.O. Jorge Omar DELGADO, al Arq. Víctor Hugo BERNAT, al Dr. Juan Cruz HUETO y al Dr. Julio Rodolfo GIL.

Que consecuentemente, en primer término, se han expresado los Auditores Técnicos designados emitiendo el Informe Técnico N° 35 Letra Si.G.M.U. – V.T.;

///.2...



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.2...

Que a su vez, los Auditores Abogados emitieron los Informes de Auditoría Legal N°1/2024, 2/2024, 3/2024 y 4/2024, todos Letra: Si.G.M.U. - C.A., por medio de los cuales se ejerce el control de legalidad de los procedimientos de contrataciones relacionadas a los proyectos: pago, legítimo abono, servicios no personales, bienes de consumo y de uso, respectivamente.

Que en particular, la Fiscal *ad-hoc* C.P. Bárbara Ivone GASSMANN procedió a efectuar el análisis ordenado en el artículo 36 de la O.M. N° 3455 y, en consecuencia, a emitir el Informe Contable N° 40/2024 VC.

Que paralelamente y atento a su relevancia, se estima conveniente traer a colación distintos fragmentos del Informe Contable N°40/2024 VC; el cual en el apartado II (OBJETO DE AUDITORÍA) indica lo siguiente: *"El objeto de auditoría está conformado por la rendición de cuentas que se integra con los estados presupuestarios, financieros y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria del organismo.- Si bien, la información contenida en dichos Estados fuera objeto de auditoría en el análisis de la Cuenta General de Ejercicio 2023, la presente se lleva a cabo de manera complementaria sobre la documentación de respaldo que conforma la rendición de cuentas, la cual dio origen a los registros y conformación de los mismos. Las autoridades del organismo auditado son responsables de la elaboración y presentación de la rendición de la cuenta, del diseño e implementación de un sistema de control interno que permita prevenir incorrecciones materiales y del deber de aportar toda la información y documentación requerida. (...)"*.

Que seguidamente en el apartado III.II (LIMITACIONES AL ALCANCE) deja plasmadas las siguientes: *"Se exponen las limitaciones al alcance sobre*

///.3...



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.3...

el trabajo de auditoría realizado a saber 1. Riesgo inherente, existente por la implementación de un nuevo sistema informático para el registro de la actividad administrativo-financiero del Departamento Ejecutivo Municipal y para el control por parte de este Órgano de Control y la elaboración de expediente digital. 2. Plazo exiguo: La tarea de auditoria ha sido realizada en el plazo legal establecido con el personal disponible, descripto en el presente informe. La directa combinación de ambos, conlleva que a la hora de elegir los diferentes procedimientos de auditoría, se produzcan limitaciones (...). 3. Ausencia de Control Interno y su reglamentación: La inexistencia de la reglamentación y de un Sistema de Control Interno lleva a la debilidad en los controles cruzados y entre las diferentes Direcciones. La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización municipal y corresponde sea integral e integrado, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes de la OM N° 3693, permitiendo disminuir el riesgo asociado a la detección de errores en el desarrollo de la actividad financiera. 4. Trazabilidad de saldos rendidos (Rendición de Cuentas Ej. 2023) y su confronte con los registrados en los estados demostrativos (Cuenta General Del Ejercicio 2023), en lo que respecta al control financiero se verificó en reconocimiento presupuestario no analizando su composición. 5. No surge de las actuaciones elementos de juicios válidos y suficientes (dato cierto o valor testigo) que permita en términos comparativos medir el costo y/o precio del servicio pagado. (...) 9. No resultan abarcadas las cuestiones cuyo trámite se corresponda con un encuadre distinto al que motiva la presente".

Que más allá de lo expuesto, resulta de utilidad dejar sentado que en el

///.4...



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.4...

apartado IV. 5 (ACLARACIONES PREVIAS), la Fiscal ad hoc indicó: “*La opinión en el presente informe refiere en términos generales a la registración presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal correspondiente al ejercicio 2023; en virtud de ello, preliminarmente, debe aclararse que los informes correspondientes a la Cuenta General de Ejercicio 2023 por ser idéntica información de base, ambos del mismo ejercicio económico, que afectaron al Presupuesto aprobado y ejecutado 2023, fueron considerados a los fines de la formación de la opinión que a continuación se expone y se agregan como parte del presente las recomendaciones allí vertidas. Por otra parte, particularmente a los fines de realizar el control legal, contable, numéricos y documental establecido en el artículo 36 de la mencionada normativa, se consideraron los expedientes que conformaron la muestra a los fines de forjar las conclusiones y la opinión plasmada. En ese entendimiento, es aplicable a los expedientes que no fueron específicamente intervenidos en esta oportunidad, la factibilidad de análisis en el marco de los artículos 23 y 50 inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 3455, en los términos del artículo 64 de esa misma norma*”.

Que finalmente, la Fiscal ad hoc opinó: “*Conforme a la Planificación de auditoría oportunamente elevada y aprobada por Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 07/2024 y en el marco del artículo 38 de la Ordenanza Municipal 3455 y en consideración de las tareas realizadas, expuestas en el acápite IV; Recapitulación del Trabajo Realizado, con el alcance y las limitaciones determinadas en el punto III.II, se sugiere- conforme las resultas del presente informe- al Cuerpo Plenario de Miembros de la Sindicatura General Municipal, la aprobación de la “Rendición de Cuentas Anual – Ejercicio 2023 – Departamento Ejecutivo*

///.5...



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.5...

Municipal, con las recomendaciones y/o hallazgos expuestas en el presente informe".

Que, por su parte, la Contadora Fiscal General del Organismo, emitió el Informe Contable N°42/2024 Letra Si.G.M.U. - VC, a través del cual solicitó la aprobación de la rendición de cuentas anual –Ejercicio 2023- del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal del ejercicio 2023, sin perjuicio de la notificación de las conclusiones, hallazgos y recomendaciones efectuadas respecto de cada uno de los proyectos, plasmadas en el Anexo I a V del Informe Contable N°40/2024 VC.

Que por último, resulta ilustrativo recordar lo expresado por la Profesora Miriam Mabel IVANEGA, al detallar los principios y requisitos que debe presentar el control actual; así, señala que debe ser: "1) eficiente; 2) eficaz; 3) transparente; 4) ético; 5) independiente y objetivo; 6) constructivo y educativo; 7) comprensivo de la realidad y las circunstancias sociales, económicas, culturales, que rodean al sujeto, al ámbito y al objeto de control; y 8) oportuno."

Particularmente, al referirse al punto 6 mencionado, la citada señala: "6) *Constructivo y educativo. El control –en cualquiera de sus manifestaciones- debe construir puentes entre el 'deber ser' y el 'ser'; su ejercicio ha de promover la aplicación de mecanismos para corregir las deficiencias propias de la gestión. Entender el control bajo una perspectiva educativa no implica renunciar a sus fines ni poner en juego su independencia; por el contrario, presupone la articulación de instrumentos y procedimientos que ayuden a lograr una actuación*

///.6...



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.6...

pública ajustada al orden constitucional y legal" (IVANEGA, Miriam Mabel; Control Público; Ed. Astrea; Buenos Aires; 2016; pág. 71).

Que el Vocal Técnico, ING. Martín GESSAGA no suscribirá la presente en atención a encontrarse ausente por uso de su licencia ordinaria correspondiente al año 2022.

Que reunido el quórum necesario, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 204 y 207 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a las áreas pertinentes a realizar el seguimiento de las recomendaciones respecto del ejercicio 2023, en base a las pautas plasmadas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al responsable del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, con copia certificada de la presente y de los informes que a continuación se detallan: Informe Contable 42/2024 Letra: Si.G.M.U.- VC; Informe Contable N°40/2024 VC y sus anexos; Informes de Auditoría Legal N° 1/2024, 2/2024, 3/2024 y 4/2024 todos Letra: Si.G.M.U. - C.A.; e Informe Técnico N° 35/2024 Letra: Si.G.M.U. - V.T.

///.7...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.7...

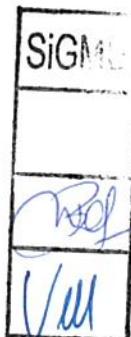
ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, con copia certificada de la presente y de los informes citados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR por Relatoría del Cuerpo Plenario de Miembros a las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal responsables de las actuaciones correspondientes a los proyectos específicos que fueron analizados, remitiéndoles copia certificada de la presente y un extracto de los Informes emitidos en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023, en la parte referida a cada proyecto en particular, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N°

72 /2024.-



Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal Legal
Sindicatura General Municipal

72 /2024.-

CP Marina M. IGLESIAS
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia